



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE, REFERIDA AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CENTROS DOCENTES PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

El presente documento se emite como memoria justificativa del proyecto de bases reguladoras referenciado, que deberá atender a lo establecido en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA).

1.- NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA E INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, su artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80.2 contempla que las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Igualmente, su artículo 122.1 señala que los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

En el ámbito competencial, el artículo 1.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, recoge que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y



servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

En el plano subvencional, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, prevé como la línea de subvención 9 de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Subvenciones a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables.

Este proyecto se enmarca por tanto dentro del Plan Corresponsables, instrumento aprobado por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

En este contexto, destacamos que la ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en su artículo 60, recoge que el Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo medidas, recursos y servicios dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, en el marco de las normativas aplicables en materia educativa y de aquellas otras que contemplen medidas de conciliación en este ámbito.

El fin del “Plan Corresponsables” es favorecer la conciliación de las familias con alumnado escolarizado en los centros objeto de esta convocatoria, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres. Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a lo señalado en el propio Plan, favoreciendo la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En la actualidad dicho Plan se centra en la atención de familias monoparentales y monomarentales, mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, de acuerdo con los criterios marcados en el Plan.

Por lo tanto, se pretende favorecer las gestiones correspondientes para facilitar el acceso de las familias de alumnado en centros docentes concertados a estos servicios en condiciones de equidad.



Las actuaciones subvencionables son aquellas dirigidas al desarrollo del Plan Corresponsables de cada centro docente de conformidad con los criterios y características marcadas en él. Dichas actuaciones principalmente consistirán en:

- a) Apertura anticipada del centro docente con Servicio de “Aula Madrugadora”.
- b) Apertura del centro docente con Servicio de “Aula de Tarde” tras la finalización del horario lectivo o del servicio de comedor en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde.
- c) De manera complementaria a estos servicios, podrán desarrollarse actividades puntuales de conciliación, siempre fuera de horario lectivo y de comedor.
- d) Aquellas otras que, en su caso, determine el Plan Corresponsables en el ejercicio correspondiente.

Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse de conformidad con los criterios y la organización que establezca la Dirección General encargada de la gestión del plan corresponsables, en la actualidad este centro directivo, en el ejercicio de las funciones que actualmente le son propias.

2. ESTRUCTURA DE LA NORMA Y CONTENIDO

El texto del proyecto inicial de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva formada por, tres capítulos, veinte artículos y tres disposiciones finales.

El proyecto de orden tiene por objeto actualizar la adjudicación de subvenciones a centros docentes no universitarios privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables, favoreciendo la conciliación de las familias con alumnado escolarizado en dichos centros, en el marco normativo y competencial expuesto.

3. VALORACIÓN DE LOS EFECTOS Y COSTE ECONÓMICO

Estas bases reguladoras, tienen vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y por ello naturaleza reglamentaria, estableciendo la regulación aplicable a las líneas de subvención que correspondan a su ámbito de aplicación. En este sentido, con las medidas incluidas en las ayudas que se incluyen en la orden se pretenden distintas finalidades, todas ellas dirigidas, en mayor o menor medida, a una serie de objetivos generales que todo servicio público educativo debe llevar a cabo.

El desarrollo de las convocatorias de subvenciones que se tratan de regular a través de la publicación de nuevas bases reguladoras, persigue obtener efectos claramente positivos en el ámbito educativo y social, puesto que el principal objeto de estas actuaciones es favorecer la conciliación de las familias con alumnado escolarizado en centros docentes concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón.



Los proyectos del Plan Corresponsables evidencian un claro componente de protección social, ya que, de conformidad con la Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables, recoge que el importe consignado para el desarrollo del Plan Corresponsables podrá destinarse por las comunidades autónomas a la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones y/o prestaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad mediante la puesta en marcha de servicios de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, el despliegue de un sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia informal y no profesional, así como la sensibilización y formación de la sociedad, particularmente de los hombres, en materia de corresponsabilidad y cuidados.

Se podrán usar los espacios, preferentemente públicos (centros educativos, centros socio-culturales, polideportivos, bibliotecas, etc.), habilitados para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad. Para la utilización de espacios de carácter privado se requerirá autorización previa del centro gestor.

Las aportaciones del "Plan Corresponsables" son incompatibles con cualquiera otra que persiga el mismo objetivo.

Para cuantificar la subvención, se tomará como criterio de cuantificación el número de grupos de alumnado usuario de la actividad o servicio, y el número de horas y días de duración de los mismos, multiplicado por una cuantía de referencia. Dicha cuantía de referencia se determinará en base al contenido del Plan Corresponsables vigente, de los Acuerdos de la Conferencia Sectorial competente (Igualdad en la actualidad) en los que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, del crédito destinado en el año correspondiente al desarrollo del Plan, así como los marcados por el órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón que gestione, coordine y distribuya los fondos asignados desde la Administración General del Estado. Esta última función se ha realizado en los últimos años por el Instituto Aragonés de la Mujer, concretando los criterios que se deben seguir en el marco establecido en el Plan Estatal.

La cuantía económica se determinará en función de horas al día que dure la actividad o servicio por grupo. Se establecerá como referencia una cantidad de minutos (p.ej. 60 minutos) para establecer una cuantía, y cualquier duración superior supondrá el incremento diario proporcional.

En cuanto al coste económico y financiación de las actuaciones objeto del proyecto de orden, quedan debidamente justificados en la memoria económica emitida por este centro directivo que obra incorporado en el expediente administrativo.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

Fdo.: Ana María Moracho Torrente

Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.